

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el pasado 04 de noviembre de 2021 a las 5:00 PM, venció el término que poseía la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. El demandado no presentó objeción a la liquidación del crédito. Pasa al despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Días Hábiles: 02, 03, 04 de noviembre de 2021

Días Inhábiles: 30, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2021

Pijao, Quindío, 09 de diciembre de 2021.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 132 Ejecutivo Radicado número 63-548-40-89-001-2016-00021-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Vista la anterior constancia secretarial y debido a que no se objetó la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte ejecutante, como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, el Juzgado la **APRUEBA** en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$51. 273.755) (Artículo 446, numeral 3º, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

TIMO LEON VELASCO RUIZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 84, de hoy 13 de diciembre del 2021 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6162e5eada0c41fea7983c712be7c59cc26d73b91a8f53cd2b4dc3f3416656d9

Documento generado en 10/12/2021 11:31:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**